



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 07

Área de Gestión de  
la Educación Básica  
Regular y Especial

"Año del buen servicio al ciudadano"

Santiago de Surco, 05 OCT. 2017

**OFICIO MULTIPLE N° 297 -2017/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-AGEBRE-EBR**

Señor (a) (ita)

Director (a) de la institución educativa pública, privada y de convenio de la UGEL 07.

Presente.-

Asunto : Participación en actividades por el día Nacional del Ahorro de Energía a nivel de la UGEL 07.

Referencia: Oficio (M) N°044-2017/MEM-DGEE  
D.S. N° 017-2012-MINEDU Política Nacional de Educación Ambiental.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial de la UGEL 07 en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas – MINEM ha organizado la movilización por el día Nacional del Ahorro de Energía cuya fecha de celebración es el 21 de octubre, con la finalidad de promover el uso responsable y eficiente de la energía mediante **la participación de los estudiantes de los niveles de inicial con alegorías, primaria con pancartas y secundaria con periódicos murales de las instituciones educativas públicas, privadas y de convenio de la jurisdicción.**

En este sentido, el Día Nacional del ahorro de Energía será celebrado el **día viernes 20 de octubre** del presente a **horas 9:00 am en la Plaza de Armas del distrito de Santiago de Surco.** Adjunto orientaciones para la presentación y evaluación de las instituciones educativas.

Con la seguridad de contar con la participación de su institución educativa en el mencionado evento, hago propicia la oportunidad para expresarle la muestra de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GMZS/J AGEBRE  
REQL/E.EBR.



*[Handwritten Signature]*  
Mg. Graciela Marín Solano  
Jefe del Área de Gestión de la Educación  
Básica Regular y Especial - UGEL 07



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Energía

Dirección General  
de Eficiencia Energética

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Lima, 20 SET. 2017

OFICIO (M) N° 0044 -2017/MEM-DGEE

Señora:

**Gloria Maria Saldaña Usco**

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Av. Álvarez Calderón 492, Las Torres de Limatambo - San Borja

Presente.-

Atención : Rosa Quispe Lovera

Asunto : Día Nacional del Ahorro de Energía

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle nuestro cordial saludo y recordar que, como es de su conocimiento el 27 de junio se llevó a cabo una reunión de trabajo con los Especialistas de Educación responsables de las actividades de Eficiencia Energética de las UGEL de Lima Metropolitana y la DRE del Callao.

Cabe mencionar, que a dicha reunión fueron convocados especialistas de su Unidad mediante Oficio (M) N° 0028-2017/MEM-DGEE, con la finalidad de planificar y organizar las actividades para la celebración del Día Nacional del Ahorro de Energía, actividades que se enmarcan en la Ley N° 27345, Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía y su Reglamento, así como en la Política Nacional de Educación Ambiental aprobada mediante D.S N° 017-2012-ED y el Plan de Educación Ambiental 2017- 2022 (PLANEA) aprobado con D.S. 016-2016-MINEDU.

En tal sentido, estando próximo el Día Nacional del Ahorro de Energía que como es habitual se celebra el 21 de octubre y que constituye una fecha especial para reflexionar sobre nuestras actitudes y buenas prácticas de uso de la energía, consideramos muy importante la participación de las Instituciones Educativas de los tres niveles en las actividades programadas por el sector Educación y el Sector Energía y Minas conjuntamente, con lo cual estaremos fortaleciendo el componente de ecoeficiencia en energía del Plan de Educación Ambiental.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

ANA MARIA FOX JOO  
Directora General  
Dirección General de Eficiencia Energética



# Decreto Supremo N° 017 -2012-ED

APRUEBAN POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, dispone que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, elabore la Política Nacional de Educación Ambiental, entidad ésta última cuya fusión al Ministerio del Ambiente - MINAM, se aprobó de acuerdo a la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la cual señala que toda referencia hecha al CONAM o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 87° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional tienen la obligación de articular y coordinar con las diferentes entidades del Estado y la sociedad civil, la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, considerando la transversalidad de la educación ambiental, es decir, su integración en todas las expresiones y situaciones de la vida diaria, incluyendo la educación formal y no formal, y estableciendo reconocimientos y estímulos a los docentes que incorporen el tema ambiental en las actividades educativas a su cargo;

Que, asimismo, según el numeral 2 del artículo 127° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional, coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la Política Nacional de Educación Ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional;

Que, el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que uno de los principios de la educación peruana es la Conciencia Ambiental, principio que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;



Que, en el marco de lo señalado, el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, ha elaborado la propuesta de Política Nacional de Educación Ambiental, la cual ha sido difundida y sometida a consulta pública, así como a la participación en mesas de trabajo y seminarios, a nivel nacional y regional, en los que participaron funcionarios y servidores públicos de los niveles nacional, regional y local, representantes de los colegios profesionales, y diversos agentes e instancias de la sociedad civil, habiéndose recibido comentarios y sugerencias que han sido debidamente merituados;

Que, la Política Nacional de Educación Ambiental forma parte del Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, a través del cual se establece como acción estratégica, la introducción de la educación ambiental con relevancia suficiente en los programas de estudio a todo nivel, con énfasis en la educación básica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental**

Apruébese la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.- Implementación y Ejecución de la Política Nacional de Educación Ambiental**

El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel.

**Artículo 3°.- Financiamiento**

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

**Artículo 4°.- Publicación**

Publíquese el presente Decreto Supremo y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Web del Ministerio del Ambiente - MINAM ([www.minam.gob.pe](http://www.minam.gob.pe)), y en el Portal Web del Ministerio de Educación - MINEDU ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)).

**Artículo 5°.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 6°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Ambiente y la Ministra de Educación.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JUAN F. JIMÉNEZ MAYORAL  
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL PULGAR VIDAL OTALORA  
Ministro del Ambiente



**PERÚ****Ministerio  
de Educación****Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana****Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 07****Área de Gestión de Educación  
Básica Regular y Especial**

"Año del buen servicio al ciudadano"

## **ORIENTACIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DÍA NACIONAL DEL AHORRO DE ENERGÍA**

### **I. EDUCACIÓN INICIAL - ALEGORÍAS**

La presencia del nivel inicial solo será de participación mas no de concurso.

- Desfile de alegorías sobre el uso eficiente de la energía.
- Cada Institución participará con una representación de estudiantes, máximo 30 considerando aulas de alumnos de cinco años de edad.
- El desplazamiento de cada Institución Educativa puede iniciar con un(a) a tres alumnos(as), llevando una pancarta con el nombre de la I.E.

### **II. EDUCACIÓN PRIMARIA - PANCARTAS**

- Desfile de pancartas que contengan lemas alusivos al uso eficiente de la energía.
- Cada I.E. participará con una representación de estudiantes, máximo 30, con las pancartas pueden ser elaboradas en forma individual o colectiva.
- El desplazamiento de cada Institución se inicia con uno(a) a tres alumnos(as), llevando una pancarta con el nombre de la I.E.

Criterios de evaluación:

- Creatividad y originalidad (30 puntos) se evaluará lo original de la idea, la creación, además de los materiales utilizados, sean estos creados o reutilizados.
- Mensaje (30 puntos), evaluación de la temática referente al uso eficiente de la energía y la transmisión y comprensión y consciencia crítica de la temática a través de sus mensajes.
- Presentación (20 puntos) se considerará el orden, la preparación y el entusiasmo de los y las alumnas en el desplazamiento.
- Participación (10 puntos) se considerará el nivel de participación de toda la I.E. en la dinámica.
- Puntualidad (10 puntos) se evaluará la presentación de las Instituciones en el lugar puntualmente.

### **III. NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA – PERIODICOS MURALES**

- Participarán alumnos de 1ro a 5to año.
- Cada Institución Educativa presentará un periódico mural alusivo a la eficiencia energética que represente a la Institución seleccionado en una calificación interna.
- La forma y tamaño del periódico mural es libre y de completa creatividad de la Institución Educativa concursante.
- En la parte posterior del periódico Mural se adjuntará un cartel indicando la I.E., docente asesor y nombre de los estudiantes que tendrán a cargo la exposición. Participarán tres alumnos como mínimo.
- Los participantes tendrán un tiempo de tres minutos como mínimo y un máximo de cinco minutos para la exposición del trabajo.
- Los periódicos murales se expondrán en el mismo lugar del desfile de alegorías y pancartas, en un lugar visible.

**Criterios de evaluación de Educación Secundaria:**

- Creatividad y originalidad (40 puntos) se evaluará lo original de la idea, la creación, además de los materiales utilizados, sean estos creados o reutilizados.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 07

Área de Gestión de Educación  
Básica Regular y Especial

“Año del buen servicio al ciudadano”

- Contenido y mensaje alusivo a la fecha (30 puntos) Evaluación de la temática referente al uso eficiente de la energía y la transmisión y comprensión y consciencia crítica de la temática a través de sus mensajes.
- Presentación y exposición del trabajo (10 puntos) se considerará el orden, la preparación y el entusiasmo de los y las alumnas en el desplazamiento, así como la transmisión oral del contenido de forma clara y sencilla.
- Corrección ortográfica (10 puntos) Se evaluará la ortografía en los periódicos murales
- Puntualidad (10 puntos) se evaluará la presentación de las Instituciones en el lugar puntualmente.

#### **JURADO CALIFICADOR**

- Un representante de la UGEL 07
- Un representante de la Municipalidad del distrito de Santiago de Surco.
- Un representante del MEM.

El jurado dará a conocer los nombres de la II.EE que destacaron en las actividades al final de la actividad. El resultado será también comunicado mediante oficio desde el sector de Energía y Minas a la UGEL 07. Asimismo, se entregará la invitación a la ceremonia de premiación donde indicará la fecha, hora y lugar.

#### **CEREMONIA DE PREMIACIÓN**

La ceremonia de premiación se llevará a cabo en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas y/o de la Dirección/Gerencia de Energía y Minas, según corresponda, el día 10 de noviembre, con la participación de las II.EE seleccionadas y representantes del Ministerio de Educación- MINEDU.

Cada Institución Educativa seleccionada se hará acreedora de un Gallardete de Honor al Mérito por su destacada participación y un módulo de libros para la implementación de sus bibliotecas.